Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 022/16 de fecha 17 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 022-003/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 392/15, N° 396/15, N° 399/15, N° 443/15, N° 24/16, N° 23/16, N° 25/16, N° 26/16, N° 27/16, N° 36/16, N° 28/16, N° 29/16, N° 30/16, N° 31/16, N° 33/16, N° 32/16, N° 37/16, N° 34/16, N° 38/16, N° 39/16, N° 40/16, N° 41/16, N° 42/16, N° 43/16, N° 44/16, N° 63/16, N° 62/16; SUSCRITOS CON LAS FIRMAS CASA BOLLER S.A., DIPROAN S.R.L., EL ÁLAMO S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., COMFAR S.A.E.C.A., CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., DIMA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., DUTRIEC S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE Y CÍA S.A.C.I., INSUMOS MÉDICOS S.A., INDEX S.A.C.I., INDUFAR C.I.S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., MATHER COMPANY S.R.L., MEDICINE S.A., PROSALUD FARMA S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., SIDUS S.A., VICENTE SCAVONE Y CÍA. C.E.I.S.A., INSUMOS MÉDICOS S.A., SCAVONE HERMANOS S.A.; RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/Nº 318/16, de fecha 14 de enero de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de marzo de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de aprobación y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 392/15, N° 396/15, N° 399/15, N° 443/15, N° 24/16, N° 23/16, N° 25/16, N° 26/16, N° 27/16, N° 36/16, N° 28/16, N° 29/16, N° 30/16, N° 31/16, N° 33/16, N° 32/16, N° 37/16, N° 34/16, N° 38/16, N° 39/16, N° 40/16, N° 41/16, N° 42/16, N° 43/16, N° 44/16, N° 63/16, N° 62/16, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS CASA BOLLER S.A., DIPROAN S.R.L., EL ÁLAMO S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., COMFAR S.A.E.C.A., CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., DIMA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., DUTRIEC S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE Y CÍA S.A.C.I., INSUMOS MÉDICOS S.A., INDEX S.A.C.I., INDUFAR C.I.S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., MATHER COMPANY S.R.L., MEDICINE S.A., PROSALUD FARMA S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., SIDUS S.A., VICENTE SCAVONE Y CÍA. C.E.I.S.A., INSUMOS

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

18 MAR 2016

MÉDICOS S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 106-001/15, de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución C.A. N° 106-014/15, de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución C.A. N° 106-027/15, de fecha 21 de diciembre de 2015 y Resolución C.A. N° 106-028/15, de fecha 21 de diciembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 58/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS";

Que, por Memorando de fecha 01 de febrero de 2016, el Área de Medicamentos del Departamento de Farmacoterapéutica, informó lo siguiente: *"...En el punto relacionado al vencimiento de los productos a ser entregados, no se encuentra conforme a lo que dice el pliego del mencionado llamado..." "...El vencimiento de los productos debe ser de 18 (dieciocho) meses; contados a partir de la fecha de entrega en Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje. Para productos con vencimiento menores a 12 meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y la entrega con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 (sesenta) días de antelación y comunicar al Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito"* (sic);

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 152/16, de fecha 15 de febrero de 2016, del Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, se remitió a la Dirección Jurídica, todos los antecedentes del pedido mencionado en el párrafo anterior, a fin de contar con un Dictamen Jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 022-003/16

Que, por Memorando DIJ/DDC/Nº 150/16, de fecha 01 de marzo de 2016, la Dirección Jurídica, concluyó: *"Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que lo solicitado resulta jurídicamente viable y en consecuencia corresponde la modificación contractual a través de una adenda con respecto a la Cláusula 10- GARANTÍA DE LOS BIENES del contrato Nº 443/15..."* (sic);

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 240/16, de fecha 02 de marzo de 2016, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió nuevamente a la Dirección Jurídica todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un Dictamen Jurídico que afecte a todos los Contratos correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 58/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", en los cuales la Cláusula 10 – GARANTÍA DE LOS BIENES, no se encuentre conforme al Pliego de Bases y Condiciones, para proseguir con los trámites que correspondan, debiendo quedar la misma, de la siguiente manera:

Donde dice:

El medicamento debe tener el siguiente vencimiento: 18 (diez y ocho) meses; si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato con Carta de Compromiso de Canje y Póliza por la totalidad de lo entregado.
Para productos con vencimiento menores a 12 meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y la entrega con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar al Dpto. De Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento ha dicho requisito.

Debe decir:
El vencimiento de los productos debe ser de 18 (dieciocho) meses; contados a partir de la fecha de entrega en DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social - ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE - Secretario del Consejo de Administración

puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.
Para productos con vencimiento menores a 12 meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y la entrega con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar al Dpto. De Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, por Memorando DIJ/DDC/Nº 169/16, de fecha 09 de marzo de 2016, la Dirección Jurídica, concluyó que: *"Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que lo solicitado resulta jurídicamente viable y en consecuencia corresponde la modificación contractual a través de una Adenda de los contratos suscritos en el marco de la LPN Nº 58/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", respecto a la Cláusula 10-GARANTÍA DE LOS BIENES"* (sic);

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-003/16

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 392/15, N° 396/15, N° 399/15, N° 443/15, N° 24/16, N° 23/16, N° 25/16, N° 26/16, N° 27/16, N° 36/16, N° 28/16, N° 29/16, N° 30/16, N° 31/16, N° 33/16, N° 32/16, N° 37/16, N° 34/16, N° 38/16, N° 39/16, N° 40/16, N° 41/16, N° 42/16, N° 43/16, N° 44/16, N° 63/16, N° 62/16, suscritos con las firmas Casa Boller S.A., Diproan S.R.L., El Álamo S.A., Distribuidora La Policlínica S.A., Comfar S.A.E.C.A., Centro Médico Amanecer S.A., Dima S.A., Distribuidora La Policlínica S.A., Dutriec S.A., Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., Farmacéutica Paraguaya S.A., Fusa S.A., Guayaki S.A., Heisecke y Cía. S.A.C.I., Insumos Médicos S.A., Index S.A.C.I., Indufar C.I.S.A., La Química Farmacéutica S.A., Libra Paraguay S.A., Mather Company S.R.L., Medicine S.A., Prosalud Farma S.A., Scavone Hermanos S.A., Sidus S.A., Vicente Scavone y Cía. C.E.I.S.A., Insumos Médicos S.A., Scavone Hermanos S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", modificando la Cláusula N° 10 – GARANTÍA DE LOS BIENES, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
El medicamento debe tener el siguiente vencimiento: 18 (diez y ocho) meses; si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato con Carta de Compromiso de Canje y Póliza por la totalidad de lo entregado.
Para productos con vencimiento menores a 12 meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y la entrega con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL Investigar

de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar al Dpto. de Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento ha dicho requisito.

Debe decir:
El vencimiento de los productos debe ser de 18 (diez y cho) meses; contados a partir de la fecha de entrega en DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.
Para productos con vencimiento menores a 12 (doce) meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y la entrega con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 03 (tres) meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar al Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

2º) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas a los Contratos mencionados, en los términos de la presente Resolución.----------

3º) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos y Adendas si las tuvieren, permanecen invariables.----------

4º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la suscripción de las Adendas, conjuntamente con el Administrador de los Contrato.----------

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastiger